Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Boletín Oficial

INFORME N° 10. AÑO 2026
PERÍODO: Agosto/Septiembre. 2026

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 25 AGO. 2026

VISTO: El Expte N°:512/13, fecha 11 de Junio de 2.013, Iniciado por la Sra. VERA, Mabel Beatriz.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente por la Sra. VERA, Mabel Beatriz. Extracto: Solicita terreno fiscal, destino comercial.

Que en respuesta a lo solicitado el Intendente Municipal Adjudicó en Venta a favor de la Sra. VERA, Mabel Beatriz, D.N.I.N°: 13.129.415 y el Sr. MACHADO, Raul Horacio, D.N.I.N°13.160.134, la Parcela 10 del Macizo 459, Sección T, con una superficie de Seiscientos Cincuenta y cinco Con Cero Tres Metros Cuadrados (655,03m2) según Plano TF- 2-15-21 de la localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 809/24, de fecha 28 de Agosto de 2004.

Que a fojas Nros. 56 a fs. 59, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 306/26, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 29 de Julio de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica. Ante lo expuesto en el punto II- se observa que se ha incumplido lo siguiente: Conforme a la solicitud en trámite por el expediente de referencia, el Departamento Ejecutivo Municipal emite Decreto que obra a fs. 42/43 por la que se procede adjudicar a favor de la Sra. VERA Mabel Beatriz DNI.N° 13.129.415 y el Sr. MACHADO Raul Horacio DNI.N° 13.160.134, la parcela 10 del macizo 459, Sección T, ajustado a la Ordenanza N° 509/19. Tal como consta de las actuaciones obrantes en el citado expediente, se advierte que los Sres. Vera y Machado han incumplido con lo establecido por la Ordenanza Municipal Articulo 10 y el Articulo 3 del Decreto de adjudicación, que reza lo siguiente "... *El dominio del inmueble de referencia se tramitara condicionado a:*

a) *a la construcción de un Comercio de acuerdo con el Código de Edificación de la Localidad de Tolhuin.*

b) *Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en venta.*

c) *Presentar planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de 90 días corridos.*

d) *La obra deberá de iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta de mejoras el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*

e) *Atender a lo establecido en la ordenanza N° 392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N° 412.*

f) *Presentar el " Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

Dicho incumplimiento surge de la inspección ocular efectuada obrante a fs. 47/48, mediante el cual se verificó que el predio se encuentra totalmente baldío, parcialmente cercado y tampoco cuenta con plano de obra ante la Dirección de Obras Particulares. Por otro lado, conforme al informe de la Dirección de Rentas se vislumbra a fs. 53, que los Sres. Vera y Machado no han efectuado pago de cuota alguna de recupero de Tierras incumplimiento de esta forma con el art. 5 del Decreto de adjudicación que dispone lo siguiente "... *El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 2°y 3° y 4° del presente,* así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreara la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo..." Asimismo, del informe de la Dirección de Rentas se desprende que a su vez los mencionados registran deudas correspondientes a tasas de servicios generales e impuestos inmobiliarios obrantes a fs. 51/52. Por lo expuesto, se ha verificado el abandono del predio

fiscal y el incumplimiento de las obligaciones asumidas, lo cual desnaturaliza la causa y finalidad que dieron origen al Decreto de adjudicación, el cual estaba supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal 509/19 y el acto administrativo. De este modo, frente a un acto afectado de ilegitimidad sobrevenida, esta Administración conserva la potestad regulatoria y el deber de revocar los actos en sede administrativa para salvaguardar el patrimonio municipal, de acuerdo con lo establecido por el Art. 113 de la Ley Provincial N° 141. El ordenamiento local faculta para la revocación del acto cuando se vulneren de forma absoluta los presupuestos de causa y finalidad del mismo. **EN CONCLUSIÓN** por todo lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda dejar sin efecto el Decreto E.M.T.N° 809/24 del 28 de Agosto de 2024 a través de la cual se procede a adjudicar a favor de la Sra. VERA Mabel Beatriz DNI N° 13.129.415 y el Sr. MACHADO, Raul Horaco, DNI.N° 13.160.134 la parcela 10 del macizo 459 Sección T, según plano TF- 2-15-21.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T.N°: 809/24, de fecha 28 de Agosto de 2024.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T N°: 809/24, de fecha 28 de Agosto de 2.024 a través del cual se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. VERA, Mabel Beatriz, DNI.N° 13.129.415 y el Sr. MACHADO, Raul Horacio, DNI.N°: 13.160.134, la Parcela 10 del Macizo 459 Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una superficie de Seiscientos Cincuenta y cinco Con Cero Tres Metros Cuadrados (655,03m2) según Plano TF- 2-15-21, con destino comercial, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 512/13, de fecha 11 de Junio de 2.013, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 306/26, Letra S.L y T.M.T, de fecha 29 de Julio de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE,** Cumplido. **ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.N°: 486 **/ 26.**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 25 AGO. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Letra "L" N° 030/95, de fecha 22 de Febrero de 1.995 y Expediente Agregado N° 1040/14, de fecha 05 de Noviembre de 2.014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N°299/26, de fecha 16 de Junio de 2.026, se adjudicó en venta al Sr. CARDOZO, Darío José, D.N.I. N°: 27.657.244, el inmueble identificado como Parcela N° 13 del Macizo N° 51, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 4° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 7° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Comunal N° 105/96, con el cual adquirió todos los Derechos de la Adjudicación en Venta se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Titulo de propiedad pertinente.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Comunal N° 105/96.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°:DECLÁRENSE CUMPLIDASLAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°:299/26, de fecha 16 de Junio de 2.026, a favor del Sr. CARDOZO, Darío José D.N.I. N°: 27.657.244, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 13, Macizo N° 51, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-63-01-Departamento Rio Grande- Partida: 17852 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal 105/96.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita alAdjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 4 8 7 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 25 AGO. 2026

VISTO: La Nota asunto nº 2520/26, ingresada el día 20 de agosto del 2.026,por Mesa de Entradas de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que,a través dela misma el agente municipal planta permanente, Sr. Mateo LOBATO, D.N.I. N° 31.932.105, Legajo N°245, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Inclusión Recreativa de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, apartirdel día veinte (20) de agosto del 2.026.

Que,por lo expuesto en el Asunto del VISTO del presente, este Ejecutivo considera oportunodar curso favorable a lo solicitado, dejando sin efecto el Art. Nº 2) del Decreto E.M.T Nº 824/24, de fecha 02 de septiembre del 2024.

Queel suscripto, se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Inclusión Recreativa de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, presentada por el Sr. Mateo LOBATO, D.N.I. N° 31.932.105, Legajo N° 245, con retroactividad al veinte (20) de agosto del 2.026.

ARTÍCULO 2º: DÉJESE SIN EFECTO el Art. Nº 2) del Decreto E.M.T Nº 824/24, de fecha 02 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaría de Gobiernodel Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. Nº 488 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 25 AGO. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T Nº 021/19, de fecha 03 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en el Art. 2º) para cumplir funciones como Empleado de Tareas Generales al Sr. Germán Alfredo RUSCH, D.N.I Nº 12.965.640, legajo Nº 330.

Que es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Art. 2º) del Decreto E.M.T Nº 021/19, de fecha 03 de Enero de 2019, primero (01) de septiembre de 2026.

Que,el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIODE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día primero (01) de septiembre de 2026, el Art. 2º) del Decreto E.M.T Nº 021/19, de fecha 03 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. -NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE. – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T Nº 489 **/26.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 25 AGO. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T N° 1029/25 y su Anexo I, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra el Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el agente municipal planta permanente Sr. Germán Alfredo RUSCH, D.N.I N° 12.956.640, Leg. N° 330, por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar el Jefe de Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes del Municipio de Tolhuin, a partir del día primero (01) de septiembre de 2026, a el agente municipal planta permanente, Sr. German Alfredo RUSCH, D.N.I N° 12.956.640, Leg. N° 330, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE en el cargo de Jefe de Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes del Municipio de Tolhuin, a partir del día primero (01) de septiembre de 2026, al Sr. German Alfredo RUSCH, D.N.I N° 12.956.640, Leg. N° 330, A/C de la Categoría 24 B, según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T N° 490 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 25 AGO. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038 y la Sra. Gabriela NADAL CUIT N° 27-30805175-2 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente Contrato de Locación, para realizar el servicio de vallado de seguridad y generador eléctrico, en el marco del "Día de las Infancias".

Que dicho Contrato de Locación de Servicios consta de Cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día 19 de agosto de 2026, bajo N° 6272 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038 y la Sra. Gabriela Beatriz NADAL, CUIT N° 27-30805175-2 el cual fue asentado el día 19 de agosto de 2026, bajo N° 6272 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 491 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 AGO. 2026

VISTO: El fallecimiento de quien en vida fuera la Agente Municipal Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283, ocurrido el día 30 de agosto del año 2026; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO se desempeñaba como Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que su fallecimiento representa una dolorosa pérdida para sus familiares, seres queridos, compañeros de trabajo y para quienes compartieron con ella su trayectoria dentro de esta Administración Municipal.

Que resulta voluntad del Ejecutivo Municipal acompañar este momento de profundo pesar, expresando el reconocimiento institucional por su labor, compromiso y servicios prestados a la comunidad de Tolhuin.

Que, en virtud de tan lamentable acontecimiento, corresponde disponer asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin, permitiendo a los agentes municipales acompañar y expresar sus condolencias ante su fallecimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892;

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin, con motivo del fallecimiento de la Agente Municipal Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283, en señal de duelo, respeto y reconocimiento por los servicios prestados durante su trayectoria en esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las áreas que, por la naturaleza de sus funciones, presten servicios esenciales deberán disponer las guardias mínimas necesarias a fin de garantizar su normal prestación.

ARTÍCULO 3°: HACER LLEGAR, en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal y de quienes integran la Municipalidad de Tolhuin, las más sinceras condolencias y acompañamiento a sus familiares y seres queridos ante tan irreparable pérdida.

ARTÍCULO 4°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. – COMUNÍQUESE a quien corresponda. – PUBLÍQUESE. – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 502 **/26.**

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 SEP. 2026

VISTO: El fallecimiento de quien en vida fuera la Agente Municipal Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283, y la realización de su velatorio el día 02 de septiembre del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO se desempeñaba como Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que durante su trayectoria laboral formó parte activa de esta Administración Municipal, desarrollando sus funciones con compromiso y vocación de servicio hacia la comunidad.

Que en el día de la fecha se llevan adelante las exequias correspondientes, constituyendo un momento de especial recogimiento y acompañamiento para sus familiares, seres queridos y compañeros de trabajo.

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno brindar a los agentes municipales la posibilidad de acompañar a su familia y despedir a quien fuera su compañera de trabajo.

Que corresponde, en consecuencia, disponer asueto administrativo durante la jornada del día 02 de septiembre de 2026, como expresión de respeto, solidaridad y acompañamiento institucional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin durante la jornada del día miércoles 02 de septiembre de 2026, con motivo de la realización del velatorio y despedida de la Agente Municipal Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que las áreas municipales que presten servicios esenciales deberán garantizar las guardias mínimas necesarias para asegurar su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: EXPRESAR el acompañamiento institucional de la Municipalidad de Tolhuin a familiares, seres queridos y compañeros de la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, en este momento de profundo dolor.

ARTÍCULO 4°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. – COMUNÍQUESE a quien corresponda. – PUBLÍQUESE. – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 5 0 3 **/26**

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE PERSONAL TÉCNICO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Contaduría General y Control Interno del Municipio de Tolhuin Sra. Xoana Torres Notari, y el Sr. Barroso Sergio Daniel , DNI N° 21.000.167 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Personal Técnico, para efectuar el servicio de apoyo en las tareas administrativas y operativas.

Que el Contrato consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 01 de septiembre del presente año, bajo N°6274 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Contaduría General y Control Interno, Sra. Xoana Torres Notari, y el Sr. Barroso Sergio Daniel, DNI N° 21.000.167, el cual fue asentado el día 01 de septiembre del 2026, bajo N°6274 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, Sra. Luciana Rivero.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 504 /2026.-

C. Daniel Harrington
Municipio de Tolhuin

C.P.N Luciana Rivero
Sec. de Economia y Hacienda
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: El fallecimiento de la Agente Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283, ocurrido el día 30 de agosto del año 2026, registrado bajo Acta de Defunción N° 253/2026, Oficina 6033; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO se desempeñaba como Directora de Atención Vecinal, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, habiendo formado parte de esta Administración Municipal hasta el momento de su fallecimiento.

Que, ante tan lamentable circunstancia, corresponde efectuar las actuaciones administrativas pertinentes a fin de regularizar los Registros del Personal de la Municipalidad de Tolhuin, dejando debida constancia del motivo que da origen a la presente medida.

Que resulta oportuno expresar el reconocimiento institucional por la labor y el compromiso brindados durante el desempeño de sus funciones, acompañando respetuosamente a sus familiares y seres queridos ante tan irreparable pérdida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Disponer, como consecuencia de su fallecimiento, la baja de los Registros del Personal de la Municipalidad de Tolhuin de la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, D.N.I. N° 33.874.283, Legajo N° 339, a partir del día 30 de agosto del año 2026, dejando constancia del profundo pesar que su pérdida representa para quienes compartieron con ella su labor en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2°: Expresar el reconocimiento de la Municipalidad de Tolhuin por los servicios prestados por la Sra. Paola Elizabeth MUÑOZ OYARZO, haciendo llegar las más sinceras condolencias y acompañamiento a sus familiares y seres queridos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. – COMUNÍQUESE a quien corresponda. – PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T Nº 505 **/26.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Contreras Gimena D.N.I Nº 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Fazzari Silvana Lorena, D.N.I Nº 25.146.459, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de medio radial, para mensajes institucionales y todo aquello en lo que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 03 de septiembre del presente año, bajo Nº 6279 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de a cuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Gimena Contreras, D.N.I Nº 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Fazzari Silvana Lorena, D.N.I Nº 25.146.459, el cual fue asentado el día 07 de septiembre del 2026, bajo Nº 6279 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 506 **/2026.-**

Valeria Sandoval
Secretaria de Administracion
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 07 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 029/21, de fecha 05 de Enero de 2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 1069/22, de fecha 03 de Noviembre de 2.022, se adjudicó en venta al Sr. RAMIREZ UBEDA, Geronimo Alexis, D.N.I. N°: 41.903.766, el inmueble identificado como Parcela N° 12 del Macizo N° 424A, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12. Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 1069/22, de fecha 03 de Noviembre de 2.022, a favor del Sr. RAMIREZ UBEDA, Geronimo Alexis, D.N.I. N°: 41.903.766, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 12, Macizo N° 424A, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-3-21-Departamento Rio Grande- Partida: 1188401 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza N° 579/22.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 5 0 7 **/26.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: *El Expediente N°:896/26, de fecha 04 de Junio de 2.026; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. LESME, Mirna Maricel, D.N.I.N°:24.287.654, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 22 y 23 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°:327/2026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 03 de Septiembre de 2.026, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *conforme a lo expuesto en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que la Sra. LESME, Mirna Maricel, D.N.I.N° 24.287.654 cumple con lo contemplado por la Ordenanza Municipal 509/19 de Tierras Fiscales dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19, y modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y 678/2025. Ello a razón de darse cumplimiento de lo dispuesto en el Punto III.- "Del Solicitante" Artículos 5° y 6° de la normativa antes mencionada.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica, no encuentra objeción tendiente a la prosecución de la confección de Acto Administrativo de Adjudicación en Venta del predio con Nomenclatura Catastral Sección T, Macizo 249 Parcela 4, del Plano 2-29-10, con destino a Vivienda Permanente a favor de la Sra. LESME, Mirna Maricel D.N.I.N° 24.287.654, y el Sr. Antonio AGUIRRE, D.N.I.N° 21.895.500 en carácter de Co-adjudicatario.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.*

Que *el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, laLey Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: *Adjudíquese en Venta a la Sra. LESME, Mirna Maricel D.N.I. N°: 24.287.654, y en carácter de Co-adjudicatario al Sr. AGUIRRE Antonio D.N.I.N° 21.895.500 ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 4 del Macizo:249, Sección T, N° de Partida 100320, Departamento Rio Grande, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00M2). Según Plano TF- 2-29-10 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2°: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($1.169.100,00)y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO(24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3°: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- ***a)*** *Alaconstrucciónde una Vivienda Permanentede acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- ***b)*** *Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*

c) *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
d) *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
e) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
f) *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

***ARTICULO 4°**: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por elMunicipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

***ARTICULO 5°:** El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

***ARTICULO 6°**: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 ysus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25,se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

***ARTICULO 7°:** Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

***ARTICULO 8°:** Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario dePlanificación y Desarrollo Urbanodel Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 5 0 8 ***/26.***

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: LA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA REGISTRADO BAJO Nº 6107, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I Nº 29.425.596, y por la otra parte el Sr. Avila Navia Oscar, D.N.I Nº 31.066.867, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma considera que corresponde ratificar la presente Adenda de Contrato de Locación de Obra, referente a una modificación de la Tercera, Octava y Novena Cláusula del Contrato, registrado bajo el N°6107 de Registro de este Municipio.

Que la Adenda del Contrato de Obra consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día tres (03) de septiembre del 2026 bajo el N° 6275 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Adenda al Contrato de Obra, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I Nº 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar, DNI N° 31.066.867, la cual fue asentada el día 03 de septiembre de 2026, bajo N°6275, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto Administrativo la Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 509 **/2026.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: LA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA REGISTRADO BAJO Nº 6107, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I Nº 29.425.596, y por la otra parte el Sr. Avila Navia Oscar, D.N.I Nº 31.066.867, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma considera que corresponde ratificar la presente Adenda de Contrato de Locación de Obra, referente a una modificación de la Tercera, Novena y Décima Cláusula del Contrato, registrado bajo el N°6108 de Registro de este Municipio.

Que la Adenda del Contrato de Obra consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día Tres (03) de septiembre del 2026 bajo el N° 6276 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Adenda al Contrato de Obra, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I Nº 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar, DNI N° 31.066.867, la cual fue asentada el día 03 de septiembre de 2026, bajo N°6276, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto Administrativo la Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 510 **/2026.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I Nº 29.425.596, y el Sr. Arq. Versace Máximo Emilio, DNI Nº 24.938.822, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, a fin de Asistir y Asesorar a la Dirección de Inspección de Obra para el control de Obras Públicas.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de diez (10) Cláusulas, y fue asentado el día 03 de septiembre del presente año, bajo Nº 6277 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI Nº 29.425.596, y el Sr. Arq. Versace Máximo Emilio, DNI Nº 24.938.822, el cual fue asentado el día 03 de septiembre del 2026, bajo Nº 6277 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 5 1 1 **/2026.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I Nº 29.425.596, y el Sr. Arq. Martin Saulo Nazareno, DNI Nº 32.695.027, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, a fin de efectuar tareas de desarrollo de proyectos de Arquitectura, Diseño Urbano, Espacio Público y Planificación.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de diez (10) Cláusulas, y fue asentado el día 03 de septiembre del presente año, bajo Nº 6278 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial Nº 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI Nº 29.425.596, y el Sr. Arq. Martin Saulo Nazareno, DNI Nº 32.695.027, el cual fue asentado el día 03 de septiembre del 2026, bajo Nº 6278 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 5 1 2 **/2026.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI Nº 27.065.038 y la Sra. De Almeida Graciela, DNI Nº 30.127.470, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de cincuenta y ocho (58) camionadas de tacos de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo Nº 6280 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI Nº 27.065.038, y la Sra. De Almeida Graciela, D.N.I.N° 30.127.470, asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo Nº 6280 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2º: REFRENDA, el presente Acto Administrativo Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 5 1 3 **/2026.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I. N° 29.930.237, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de cincuenta y ocho (58) camionadas de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo N° 6281 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I.N° 29.930.237, asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo N° 6281 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 5 1 4 **/2026.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. Nº 27.065.038 y el Sr. GIMENEZ Pedro Martin, D.N.I.N° 33.073.662, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de cincuenta y ocho (58) camionadas de taco leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo Nº 6282 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula Cejas D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Giménez, Pedro Martin, D.N.I.N° 33.073.662, asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo Nº 6282 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 515 **/2026.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 SEP. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS DNI Nº 27.065.038, y el Sr. Burgos Bobadilla Juan, D.N.I Nº 92.262.967, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, referente a la provisión de cincuenta y ocho (58) camionadas de taco leña, que deberán ser depositados en los domicilios de los vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 07 de septiembre de 2026, bajo Nº 6283 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUN ICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS DNI Nº 27.065.038 y el Sr. Burgos Bobadilla Juan, D.N.I Nº 92.262.967, asentado el día 07 de septiembre del 2026, bajo Nº 6283 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2º: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 5 1 6 **/2026.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 260/25, de fecha 04 de abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en el Artº 2) para desarrollar tareas inherentes de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. María Vanesa ALMEIDA, D.N.I. N° 27.681.195, legajo nº 191, Categoría 21 P.A. y T.

Que, es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Artº 2) del Decreto E.M.T. N° 260/25, de fecha 04 de abril de 2.025.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de su notificación**,** el Artº 2) del Decreto E.M.T. N° 260/25, de fecha 04 de abril de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. - NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE. – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 517 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. María Vanesa ALMEIDA, D.N.I. N° 27.681.195, Legajo N° 191, Categoría 21 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas inherentes en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas inherentes en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. María Vanesa ALMEIDA, D.N.I. N° 27.681.195, Legajo N° 191, Categoría 21 P.A. y T., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. N° 518 /26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: La Nota de fecha 24 de julio de 2.026, enviada por el Jefe de Departamento Diego Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, el Sr. PÉREZ BARRIENTOS Diego Hernán, D.N.I. N° 36.733.496, Legajo N° 616, quien revista en planta política en carácter de personal de gabinete, presenta su renuncia voluntaria a su cargo como Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Tolhuin.

Que, por lo expuesto en el Asunto del VISTO del presente, este Ejecutivo considera oportuno aceptar la renuncia presentada, a partir del día de su notificación.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia como personal de gabinete del Municipio de Tolhuin, presentada por el agente, Sr. PÉREZ BARRIENTOS Diego Hernán, D.N.I. N° 36.733.496, Legajo N° 616, a partir del día de su notificación.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. N° 519/2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 09 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. Nº 970/2024 y el documento técnico "Plan de Gestión 2026 Reserva Natural Urbana Bosques Altos de la Montaña"; y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado en el visto, declaró la creación de la Reserva Natural Urbana Bosques Altos de la Montaña con el propósito de garantizar a la comunidad de Tolhuin un ámbito de esparcimiento público, conservación, educación ambiental y desarrollo turístico-recreativo, dada la insuficiencia de áreas verdes protegidas en el ejido urbano.

Que dicha norma estableció asimismo los lineamientos para la conformación de un Sistema de Áreas Protegidas Municipales de Tolhuin.

Que de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales e internacionales en la materia, la efectividad de la gestión de las áreas protegidas depende de la existencia de un Plan de Gestión que establezca objetivos, programas y acciones concretas bajo un esquema de manejo adaptativo.

Que durante 2025, en el marco del Proyecto AcBio Acción por la Biodiversidad, cofinanciado por la Unión Europea e implementado por ICLEI Argentina junto a la Asociación Civil Bahía Encerrada (ABE), con la participación del equipo técnico de la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Tolhuin, se desarrolló un proceso de caracterización, diagnóstico y planificación participativa de la RNUBAM.

Que, dicho proceso incluyó un taller participativo con actores locales realizado el 14 de octubre de 2025, así como una instancia de revisión externa y validación del documento preliminar, cuyos aportes fueron incorporados a la versión final del Plan.

Que como resultado de este proceso se elaboró el documento "Plan de Gestión 2026 Reserva Natural Urbana Bosques Altos de la Montaña", que define la zonificación del área, los objetivos de conservación y cinco objetivos estratégicos orientados a fortalecer la infraestructura y accesibilidad, sensibilizar a la comunidad, conservar y gestionar la biodiversidad, regular el uso público y fortalecer la gobernanza y capacidad de gestión de la Reserva, con un horizonte de implementación de seis (6) años.

Que resulta de interés municipal contar con un instrumento de gestión vigente que permita iniciar sin demoras la implementación de las acciones de manejo, conservación y uso público de la RNUBAM, en consonancia con la normativa ambiental aplicable.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DECRETA:

ARTICULO 1º: APROBAR el **"Plan de Gestión 2026 de la Reserva Natural Urbana Bosques Altos de la Montaña (RNUBAM)"**, elaborado en el marco del Proyecto **AcBio – Acción por la Biodiversidad**, desarrollado conjuntamente por ICLEI Argentina, la Asociación Civil Bahía Encerrada (ABE) y el equipo técnico de la Municipalidad de Tolhuin, el que se incorpora como **Anexo I** y forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Plan de Gestión aprobado por el artículo precedente tendrá un alcance temporal de seis (6) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo ser revisado y actualizado conforme al ciclo de manejo adaptativo y a la evaluación de su implementación.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, como autoridad de aplicación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la RNUBAM, pudiendo articular para ello con la Asociación Civil Bahía Encerrada (ABE), ICLEI Argentina y demás organismos e instituciones con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a la autoridad de aplicación para que, en el marco de la implementación del Plan de Gestión, gestione los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y programas establecidos en el documento aprobado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano; a la Asociación Civil Bahía Encerrada (ABE) y a ICLEI Argentina.

Artículo 6º: REFRENDA el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gomez.

Artículo 7°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido**, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 520 /26

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 09 SEP. 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 647/2024; los Decretos del Ejecutivo Municipal Nº 307/26, 308/26, 309/26, 310/26, 311/26, 312/26, 313/26, 315/26, 316/26, 317/26, 318/26, 319/26, 320/26, 321/26, 322/26, 323/26, 324/26, 325/26, 326/26, 327/26, 328/26, 329/26, 331/26, 332/26 y 333/26; la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 647/2024 se creó en el ámbito del Municipio de Tolhuin el Programa de Becas Municipales destinado a estudiantes que cursen carreras terciarias y/o universitarias, estableciéndose las condiciones, requisitos y procedimiento aplicables para el otorgamiento del beneficio.

Que el artículo 5º de la citada Ordenanza establece que, a partir de la admisión y aprobación como beneficiario, se liquidará la suma correspondiente a la beca mensualmente y de forma consecutiva por un período de nueve (9) meses, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado por cada año calendario, siempre que acredite reunir los requisitos para ser beneficiario.

Que, asimismo, la Ordenanza Nº 647/2024 establece que los integrantes de la Comisión Municipal de Becas son convocados para evaluar la documentación presentada, determinar la admisión de los aspirantes.

Que, cumplidas las instancias de evaluación y aprobación correspondientes, fueron dictados los Decretos del Ejecutivo Municipal individualizados en el Visto y en el Anexo I del presente, mediante los cuales se otorgaron Becas Municipales Educativas a los beneficiarios allí consignados.

Que, conforme surge de las actuaciones administrativas y de la intervención de la Comisión Municipal de Becas, corresponde que el beneficio otorgado comprenda un período de nueve (9) meses, dentro del ejercicio presupuestario 2026.

Que, no obstante ello, al confeccionarse los actos administrativos individuales de otorgamiento se incurrió involuntariamente en un error material en la determinación del período de percepción del beneficio, consignándose en sus respectivos artículos 2º un período inferior al que corresponde de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 647/2024 y con los antecedentes administrativos que constituyen su causa.

Que dicha discordancia reviste carácter material, toda vez que la presente rectificación no importa modificar la condición de beneficiario, el objeto esencial del otorgamiento, el monto mensual de la beca ni los restantes elementos sustanciales de los actos administrativos, sino adecuar la expresión temporal consignada en ellos al período de

nueve (9) meses establecido por la normativa que rige el Programa y a lo que surge de las actuaciones que precedieron a su dictado.

Que el artículo 146 de la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, presupuesto que se verifica en las presentes actuaciones.

Que, en tal sentido, la rectificación constituye el instrumento jurídico idóneo para restablecer la debida correspondencia entre los antecedentes administrativos que constituyen la causa de los actos, la normativa aplicable y su parte dispositiva, preservando la validez y subsistencia de aquellos elementos que no se encuentran alcanzados por el error material.

Que la rectificación dispuesta reviste, asimismo, carácter favorable para los beneficiarios, toda vez que procura hacer efectivo en su integridad el período de percepción de la Beca Municipal que corresponde conforme al régimen jurídico aplicable, sin afectar derechos adquiridos de terceros.

Que, en este aspecto, el artículo 108, inciso e), de la Ley Provincial Nº 141 admite que los actos administrativos produzcan efectos retroactivos cuando favorecieren al particular y no produjeren daño alguno, encontrándose dicha previsión en consonancia con la necesidad de otorgar eficacia plena a la rectificación respecto de las mensualidades que, encontrándose comprendidas dentro del período correspondiente al beneficio, hubieren transcurrido con anterioridad al dictado del presente.

Que, desde la doctrina administrativa, se reconoce que la corrección material o rectificación constituye uno de los supuestos en los cuales la modificación del acto puede proyectar sus efectos hacia el momento al cual corresponde el acto rectificado, particularmente cuando la corrección resulta favorable al administrado y encuentra sustento suficiente en los antecedentes que precedieron a su emisión.

Que, consecuentemente, la cancelación de las mensualidades pendientes no configura el reconocimiento de un nuevo beneficio ni la creación retroactiva de una obligación distinta de la oportunamente otorgada, sino la regularización de las consecuencias económicas derivadas de las Becas Municipales ya concedidas, una vez subsanado el error material relativo a su extensión temporal.

Que corresponde, por tanto, adoptar las medidas administrativas, presupuestarias, contables y financieras necesarias para posibilitar la íntegra ejecución de los actos rectificados y cancelar, según corresponda en cada caso, los saldos pendientes correspondientes a mensualidades ya transcurridas.

Que tales operaciones deberán efectuarse con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y exclusivamente dentro del ejercicio económico-financiero 2026, preservándose de este modo los principios de legalidad, especialidad y anualidad presupuestaria.

Que, a fin de garantizar la integridad, trazabilidad y debida registración de las actuaciones administrativas, resulta necesario incorporar copia fiel del presente acto administrativo en cada uno de los expedientes correspondientes a los beneficiarios cuyos decretos son objeto de rectificación, debiendo asimismo ponerse la modificación en conocimiento de los interesados.

Que el artículo 104 de la Ley Provincial Nº 141 establece que los actos administrativos de alcance particular adquieren eficacia mediante su notificación al interesado, correspondiendo arbitrar las medidas necesarias para la debida comunicación de la presente rectificación.

Que la adopción de la presente medida responde, asimismo, a los principios de legalidad, juridicidad, buena administración, celeridad, economía y eficacia administrativa, procurando evitar que un error material imputable a la instrumentación administrativa impida o demore el íntegro cumplimiento de un beneficio previamente reconocido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial Nº 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el artículo 2º de los Decretos del Ejecutivo Municipal individualizados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2º: DISPONER** los fondos provenientes de la Partida Presupuestaria 5.1.3.0 'Becas', para realizar el correspondiente pago mensual de la Beca Municipal, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($60.000,00), por un período de NUEVE (9) MESES, dentro del ejercicio presupuestario 2026."*

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la rectificación dispuesta en el artículo precedente tendrá efectos respecto del período correspondiente a cada beneficio dentro del ejercicio

presupuestario 2026, de conformidad con los antecedentes obrantes en las respectivas actuaciones administrativas y con lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 647/2024.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin para que, por intermedio de las áreas competentes y previas las intervenciones administrativas, presupuestarias y contables de rigor, proceda a liquidar y cancelar los saldos pendientes de pago correspondientes a las mensualidades ya transcurridas y no abonadas de las Becas Municipales alcanzadas por el presente, según corresponda en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria pertinente y exclusivamente dentro del ejercicio económico-financiero 2026.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las áreas competentes deberán practicar las liquidaciones correspondientes teniendo en consideración los pagos efectivamente realizados a cada beneficiario, debiendo imputarse únicamente las diferencias pendientes que resulten de la aplicación del período de NUEVE (9) MESES, a fin de evitar duplicidad de pagos y asegurar la correcta registración presupuestaria y contable.

ARTÍCULO 5º: DISPONER la incorporación de copia fiel del original del presente Decreto en cada uno de los expedientes administrativos correspondientes a los beneficiarios individualizados en el Anexo I, dejando debida constancia de la rectificación efectuada, y **NOTIFICAR** a los respectivos beneficiarios por los medios previstos en la normativa.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 521 /2026-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I Decreto E.M.T. N° 521/26

Nombre y Apellido	D.N.I	Decreto
Álvarez, Guadalupe	46.830.966	323/26
Álvarez, Natalí	38.784.863	324/26
Barria, Antonella	42.650.427	307/26
Benavidez, Solange	46.810.045	322/26
Benitez, Federico	42.650.490	319/26
Canquel, Rosalia	46.810.002	325/26
Cardozo, Daira	45.148.278	318/26
Cardozo, Mayra	45.148.279	326/26
Carrizo, Gamaliel	46.810.040	332/26
Chamorro, Valeria	45.025.773	311/26
Ciancio, Víctor	45.384.262	310/26
Dinter, Romina	45.390.824	327/26
Garrido, Ignacio	45.977.765	333/26
Herrera, Elías	43.343.265	312/26
Levin, Nerea	46.334. 402	308/26
Miranda, Ramon	42.504.086	329/26
Obando, Elías	46.810.043	331/26
Ozuna, María de los Ángeles	45.818.624	315/26
Ozuna, Mauro	44.557.110	317/26
Paillán, Angelina	46.810.047	316/26
Piñeiro, Luzmila	46.238.827	313/26
Sanabria, Agustin	46.523.705	320/26
Uribe, Maricela	43.343.296	309/26
Villarroel, Marcial	43.137.299	321/26
Villarroel, Leonardo	45.975.131	328/26

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 9 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 283/25, de fecha 08 de abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en Planta Política como personal de Gabinete, para desempeñarse como Inspector Auditor en la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al Sr. Miguel Alejandro Montes, D.N.I. N° 29.105.839, categoría 24 P.A y T.

Que es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Articulo N° 2 del Decreto E.M.T. N° 283/25, de fecha 08 de abril de 2.025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de su notificación**,** el Articulo N°2 del Decreto E.M.T. N° 283/25, de fecha 08 de abril de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 522 /26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. Nº 1029/25 y su Anexo I, de fecha 29 de diciembre de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto del presente se establece el Organigrama del Municipio de Tolhuin, que como Anexo I forma parte del mismo.

Que dentro de dicho Organigrama se encuentra el Departamento de Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las necesidades funcionales, resulta necesario designar a un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el Sr. Miguel Alejandro MONTES, D.N.I. Nº 29.105.839, reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, en consecuencia, corresponde designar, en Planta Política, como Personal de Gabinete, a partir del día de su notificación, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo Sostenible del Municipio de Tolhuin, a el Sr. Miguel Alejandro MONTES, D.N.I. Nº 29.105.839, asignándole como remuneración el monto equivalente a la Categoría 24 B, establecida para el Personal de la Administración Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en Planta Política como Personal de Gabinete, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a el Sr. Miguel Alejandro MONTES, D.N.I. Nº 29.105.839, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: ASÍGNESE al nombrado en el Art. 1º, como remuneración el monto equivalente a la Categoría 24 B, establecida para el Personal de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 523 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 09 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo F-8.807/88, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1989/89, de fecha 29 de Mayo de 1989, se adjudicó en venta al Sr. FAVALE, Claudio Marcelo, D.N.I. Nº: 10.972.107, el inmueble identificado como Parcela Nº 9 D, Macizo Nº 1D, Sección T, de la localidad de Tolhuin, y no Parcela 9 como fuera indicado en el Decreto de Adjudicación.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 4° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 7° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidas las obligaciones dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Titulo de Propiedad

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, la Ley Provincial Nº 323, su modificatoria Ley Nº 327, la Ley Provincial Nº 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo Nº 2627.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°:DECLÁRENSE CUMPLIDASLAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Nº: 1989/89, de fecha 29 de Mayo de 1989, a favor del Sr. FAVALE Claudio Marcelo, D.N.I. Nº: 10.972.107, respecto del inmueble identificado como Parcela Nº: 9 D, Macizo Nº 1D, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-29-10 Departamento Rio Grande- Partida: 100417 y ajustado a las prescripciones del Decreto Ley 14.577/56 y su Reglamentaria 21.915/56, y lo establecido en el Decreto Territorial 3.262/84.

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que la correcta identificación del inmueble objeto de la Adjudicación efectuada mediante Decreto N° 1989/89, es la Parcela 9D Macizo 1D, y no la Parcela 9 como fuera indicado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 5°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 524/26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 09 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 676/2.011, de fecha 09 de Agosto de 2.011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 217/13, de fecha 04 de Julio de 2.013, se adjudicó en venta a la Sra. LOPEZ, Cintia Rosana, D.N.I. N°: 26.320.977, el inmueble identificado como Parcela N° 13 del Macizo N°146, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, la Adjudicataria ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas a la adjudicataria por la Ordenanza 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04. N° 203/04, 307/10 y 345/12, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando a la adjudicataria a tramitar el Titulo de Propiedad respectivo.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, 307/10 Y 345/12.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°:DECLÁRENSE CUMPLIDASLAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°:217/13,de fecha 04 de Junio de 2.013, a favor de la Sra. LOPEZ, Cintia Rosana D.N.I. N°: 26.320.977, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 13, Macizo N° 146, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-67-01-Departamento Rio Grande- Partida: 17594 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, 307/10 Y 345/12

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita alAdjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 525 **/26.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: *El Expediente N°: 562/19, de fecha 12 de Abril de 2.019; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. GARCIA Sofia Daniela, D.N.I. N°: 38.784.886, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 38, 39 y 40 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 311/2.026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 07 de Agosto de 2.026, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Que conforme surge del citado expediente la Sra. GARCIA Sofia Daniela suscribió CANON DE USO respecto el inmueble identificado como Macizo 264 A, Lote 15, Sección T, en fecha 10/03/2022. En tal sentido, se vislumbra que desde el Área pertinente se procedió a requerir la documentación correspondiente al beneficiario a efecto de instrumentar el decreto de adjudicación del lote en cuestión. Conforme se acredita la Sra. Garcia ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza ya que obra la presentación de la documentación requerida. En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 509/19, dad en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.Nº 584/19, del 07/10/2019, la Sra. Garcia dio cumplimiento afectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los Artículos 5º y 6º, de la mencionada Ordenanza. Así mismo se recomienda instruirse a la Dirección de Tierras Fiscales para que arbitre los medios a fin que la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin, realice el descuento de la suma abonada en concepto de canon de uso, conforme se estipula en el Articulo 1º de la Ordenanza Municipal 554/2021, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/21, el que literalmente dice: Dedúzcase del valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente. Los valores resultantes deberán ser actualizados utilizando los parámetros establecidos por el Articulo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 523/2020, y/o la que en el futuro reemplace.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a la Sra. GARCIA, Sofia Daniela D.N.I.Nº 38.784.886, la Parcela 15 del Macizo 264 A, Sección T, con destino a vivienda permanente en tramite por expediente Nº 562/19, del 12 de Abril de 2019 – Iniciador: GARCIA Sofia Daniela – Extracto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin". Por otra parte, deberá instruirse a la Dirección de Rentas para que efectúe el descuento de la suma abonada en concepto de Canon de Uso.*

Que *el precio total de la tierra es de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($935.280,00).*

Que *se Agrega al expediente, nota NO-2025-00004489-MUNITOLHUIN-DR#SEH, recibida en esta Dirección con fecha 8 de Septiembre del año en curso donde la Dirección de Rentas informa que la Sra. GARCIA, Sofia Daniela, abonó por el macizo 264A, Lote 15, un total de pesos Diecinueve mil trescientos cincuenta con 00/100 ($19.350,00) en concepto de Canon de Uso.*

Que *habiendo realizado la correspondiente deducción establecida en el Articulo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021, la Sra. GARCIA, Sofia Daniela, D.N.I. N°: 38.784.886, deberá abonar la suma de Pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($915.930,00) en concepto de recupero de tierra.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada y dejar sin efecto el Canon de Uso N°: 321, de fecha 10 de Marzo de 2.022.*

***Que** el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

***ARTICULO 1°:** Adjudíquese en Venta a la Sra. GARCIA, Sofia Daniela D.N.I. N°: 38.784.886, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 15 del Macizo: 264A. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 M2). Según Plano TF- 3-14-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

***ARTICULO 2°:** El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($915.930,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

***ARTICULO 3°:** El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- ***a)** A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- ***b)** Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***c)** Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***d)** La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***e)** Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- ***f)** Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

***ARTICULO 4°**: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

***ARTICULO 5°:** El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

***ARTICULO 6º**: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

***ARTICULO 7º:** Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8º: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.

***ARTICULO 9º:** Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 526 */ 26*

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: *El Expediente N°: 555/19, de fecha 12 de Abril de 2.019; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. JOFRE RAMALLO, Joshua Daniel, D.N.I. N°:40.000.424 con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo lll Del solicitante, Articulo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 38, 39 y 40 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 310/2.026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 07 de Agosto de 2.026, y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Que conforme surge del citado expediente el Sr. Jofre Ramallo Joshua Daniel suscribió CANON DE USO respecto el inmueble identificado como macizo 264 C , Lote 9, Sección T, en fecha 10/03/2022. En tal sentido, se vislumbra que desde el Área pertinente se procedió a requerir la documentación correspondiente al beneficiario a efectos de instrumentar el decreto de adjudicación del lote en cuestión. Conforme se acredita el Sr. Jofre Ramallo ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza ya que obra la presentación de la documentación requerida. En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19, del 07/10/2019, el Sr. Jofre Ramallo dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en lo requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada Ordenanza. Así mismo se recomienda que deberá instruirse a la Dirección de Tierras Fiscales para que arbitre los medios a fin que la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin realice el descuento de la suma abonada en concepto de Canon de Uso, conforme se estipula en el Articulo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/21, el que literalmente dice: Dedúzcase el valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente. Los valores resultantes deberán ser actualizados utilizando los parámetros establecidos por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020, y/o la que en el futuro reemplace.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta al Sr. Jofre Ramallo Joshua Daniel D.N.I. N° 40.000.424, la Parcela 10 del Macizo 264 C, Sección T, con destino a vivienda permanente en trámite por Expediente N° 555/19, del 12 de Abril de 2019- Iniciador: Jofre Ramallo Joshua Daniel- Extracto: " Solicita terreno fiscal en Tolhuin". Por otra parte deberá instruirse a la Dirección de Rentas para que efectúe el descuento de la suma abonada en concepto de Canon de Uso.*

Que *el precio total de la tierra es de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($857.340,00).*

Que *se Agrega al expediente, nota NO-2026-00004491-MUNITOLHUIN-DR#SEH, recibida en esta Dirección con fecha 08 de Septiembre año en curso donde la Dirección de Rentas informa que el Sr. Jofre Ramallo Joshua Daniel, abonó por el macizo 264C, Lote 9, un total de pesos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con 49/100 ($17.734,49) en concepto de Canon de Uso.*

Que *habiendo realizado la correspondiente deducción establecida en el Articulo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021, el Sr. Jofre Ramallo Joshua Daniel, D.N.I. N°:40.000.424, deberá abonar la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 49/100 ($839.605,51) en concepto de recupero de tierra.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada y dejar sin efecto el Canon de Uso N°: 351, de fecha 10 de Marzo de 2.022.*

***Que** el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial Nº 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627, la Ordenanza Municipal Nº 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

***ARTICULO 1º:** Adjudíquese en Venta al Sr. JOFRE RAMALLO, Joshua Daniel, D.N.I. N°:40.000.424, ajustado a la Ordenanza Municipal Nº: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 10 del Macizo: 264C. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330,00 M2). Según Plano TF- 3-14-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

***ARTICULO 2º:** El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 51/100 ($839.605,51) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.*

***ARTICULO 3º:** El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- ***a)** A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- ***b)** Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***c)** Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***d)** La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***e)** Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- ***f)** Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

***ARTICULO 4º**: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

***ARTICULO 5º:** El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

***ARTICULO 6º**: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

***ARTICULO 7º:** Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

***ARTICULO 8º:** Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº:** 527 **/26.

GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T Nº 741/19, de fecha 18 de Diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en el Art. 2º) para cumplir funciones como Empleado de Tareas Administrativas a la Sra. Mirtha Elizabeth VERA, D.N.I N° 27.254.991, legajo Nº 428.

Que es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Art. 2º) del Decreto E.M.T Nº 741/19, de fecha 18 de Diciembre de 2019, a partir del día de su Notificación.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIODE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de su Notificación, el Art. 2º) del Decreto E.M.T Nº 741/19, de fecha 18 de Diciembre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE. -NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE. – Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T Nº 528 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 SEP. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T Nº 1029/25 y su Anexo I, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra el Departamento de Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que la agente municipal planta permanente Sra. Mirtha Elizabeth VERA, D.N.I Nº 27.254.991, Leg. Nº 428, por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefa Departamento de Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar Jefa de Departamento de Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin, a partir del momento de su notificación, a la agente municipal planta permanente, Mirtha Elizabeth VERA, D.N.I Nº 27.254.991, Leg. Nº 428, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE en el cargo de Jefa de Departamento de Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin, a partir del momento de su notificación, a la agente municipal planta permanente, Mirtha Elizabeth VERA, D.N.I Nº 27.254.991, Leg. Nº 428, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T Nº 529 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Javier Alejandro LOPEZ DUARTE, DNI N° 31.756.511, Legajo N° 291, Categoría 10 POMyS, reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas generales en la Dirección de Bosque y Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°:ASÍGNESE funciones para desarrollar Tareas Generales en la Dirección de Bosque y Protección Ambiental Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Javier Alejandro LOPEZ DUARTE, D.N.I. N° 31.756.511, Legajo N° 291, Categoría 10 POMyS, a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo,la Secretariade Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. Nº 530 **/26.-**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin C. Daniel HARRINGTON, se traslade a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día de la fecha.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de participar a diferentes reuniones.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: COMUNIQUESE, el traslado del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel HARRINGTON, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria General de Administración y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N.° 531 **/2026.-**

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel HARRINGTON ha regresado a la localidad de Tolhuin, en el día de la fecha, por lo cual corresponde informar que reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1°: COMUNICAR, que reasume sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON, a partir del dia de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 532 /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 22 SEP. 2026

VISTO: El CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin Lic. Ángelo Luis Fagnani D.N.I. N° 34.735.533, y la Arq. Alejandra Suasnabar D.N.I. N° 35.162.323 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicio, para llevar a cabo tareas pertinentes a su especialidad de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 321/26 de fecha 20 de febrero del 2026 iniciado por la Dirección de Oficina de Empleo del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios, consta de Ocho (08) Clausulas y fue asentado el día Quince (15) de septiembre del 2026, bajo el N° 6286 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Turismo y Producción Lic. Ángelo Luis Fagnani D.N.I. N° 34.735.533, y la Arq. Alejandra Suasnabar D.N.I. N° 35.162.323 que fue asentado el día Quince (15) de septiembre del 2026, bajo el N° 6286 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2º: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Turismo y Producción Lic. Ángelo Luis Fagnani.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 533 **/26.-**

Lic. Ángelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 22 SEP. 2026

VISTO: El Asunto N° 2796/26, presentada por la Prof. Camila Gimena GOMEZ, DNI N° 40.440.687, el día 17 de Septiembre de 2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la nombrada precedentemente, Legajo N° 651, Planta Contratada, Categoría 22 PAyT, presenta su renuncia como agente municipal a partir del día 17 de Septiembre de 2.025.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T N° 354/26, de fecha 01 de Julio de 2.026.

Que por lo expuesto en el Asunto del VISTO del presente, este Ejecutivo considera oportuno dar curso favorable a lo solicitado.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia como agente Municipal, presentada por la Prof. Camila Gimena GOMEZ, DNI N° 40.440.687, Legajo N° 651, Contratada, Categoría 22 PAyT, a partir del día 17 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 17 de septiembre de 2.026 el Decreto N° 354/26, de fecha 01 de Julio de 2.026, el cual ratifica el Contrato de Empleo Público N° 6197, celebrado entre este Municipio y la nombrada precedentemente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T. N° 534 /26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 22 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 462/12, de fecha 25 de Abril de 2.012y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 052/22, de fecha 18 de Enero de 2.022, se adjudicó en venta al Sr. CAÑETE, Saul Emanuel ,D.N.I. N°:25.173.800, el inmueble identificado como Parcela N° 10 del Macizo N° 434, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Queenel Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12. Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°:DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°:052/22,de fecha 18 de Enero de 2.022, a favor del Sr. CAÑETE, Saul Emanuel, D.N.I. N°:25.173.800, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 10, Macizo N°434, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-3-21- Departamento Rio Grande- Partida: 118997 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza N° 579/22.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita alAdjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°:REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 535 /26.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 22 SEP. 2026

VISTO: El Expte N°: 751/06, fecha 05 de Septiembre de 2.006, Iniciado por la Sra. SANCHEZ, Liliana Mónica.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente por la Sra. SANCHEZ, Liliana Mónica. Extracto: Solicita terreno fiscal, destino a vivienda permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Intendente Municipal Adjudicó en Venta a favor de la Sra. SANCHEZ, Liliana Mónica, D.N.I.N°: 23.074.893, la Parcela 10 del Macizo 283, Sección T, con una superficie de Setecientos Setenta y Uno con Sesenta Metros Cuadrados (771,60m2) a través del Decreto E.M.T.N°: 234/16, de fecha 23 de Mayo de 2016.

Que a fojas Nros. 47 a fs. 50, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 315/26, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 18 de Agosto de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica. Ante lo expuesto en el punto II- se observa que conforme a la solicitud en trámite por el expediente de referencia. El Departamento Ejecutivo Municipal emite la Resolución que obra a fs. 24/25 por la que se procede adjudicar a favor a favor de la Sra. Sánchez Liliana Mónica D.N.I.N°: 23.074.893, la parcela 10 del macizo 283 Sección T, ajustados a los requisitos exigidos por la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias. En tal sentido, la citada ordenanza establece en su Artículo 12 lo siguiente: "*.... El incumpliendo de las obligaciones de esta Ordenanzas, y/o la falta de pago de tres cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreara la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor de la Comuna, colocando al causante en situaciones de inmediato desalojo.*
Las excepciones a dicho principio serán evaluadas respectivamente por el Ejecutivo Comunal, exclusivamente en aquellas situaciones que razones de conveniencia y oportunidad así lo justifiquen..."
En consonancia de lo señalado por la Ordenanza, el artículo 5 del Decreto de adjudicación se dispuso lo siguiente"... *El no-cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreara la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo...*"
Que de acuerdo al informe de la Dirección de Rentas obrantes a fs. 27 a fs. 38 no ha efectuado pago de cuota alguna de recupero de Tierras desde el momento de la adjudicación de la parcela a favor de la Sra. SANCHEZ Liliana, lo que expone el incumpliendo a las obligaciones asumidas conforme a la Ordenanza citada y Decreto E.M.T.N° 234/16. Asimismo, del informe emitido por la Dirección de Rentas se desprende que la mencionada a su vez registra deudas correspondientes a tasas de servicios generales e impuestos inmobiliarios desde la fecha 15/07/2016 hasta la actualidad, obrantes a fs 39/40. En consecuencia, frente al incumplimiento y a falta de interés manifiesta por parte de la Sra. Sánchez Liliana y en aras de salvaguardar el patrimonio municipal, esta Administración hace uso de su facultad de revocar el acto en sede administrativa por no haberse cumplido las condiciones esenciales establecidas en la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificaciones y el Decreto de adjudicación. **EN CONCLUSIÓN** por todo lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda Dejar sin efecto el Decreto E.M.T.N° 324/16 del 23 de Mayo de 2016 a través de la cual se procede a adjudicar a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Liliana Mónica, DNI.N° 23.074.893, la parcela 10 del macizo 283 Sección T.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T.N°: 234/16, de fecha 23 de Mayo de 2016.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial Nº 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T N°: 234/16 de fecha 23 de Mayo de 2.016 a través del cual se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Liliana Mónica, DNI.N° 23.074.893, la Parcela 10 del Macizo 283 Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una superficie de Setecientos Setenta y Uno con Sesenta Metros Cuadrados (771,60m2), con destino a Vivienda permanente, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 751/06, de fecha 05 de Septiembre de 2.006, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 315/26, Letra S.L y T.M.T, de fecha 18 de Agosto de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE,** Cumplido. **ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 536 **/ 26.**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 22 SEP. 2026

VISTO: *El ExpedienteN°: 084/14, de fecha13 deEnerode2.014; y*

CONSIDERANDO:

Que *por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por laSra. NAVARRO,Patricia Alejandra,D.N.I.N°: 16.724.871, con destino a Vivienda Permanente.*

Que *el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulolll Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.*

Que *a fojas 76 a fojas 79 del Expediente mencionado se incorporaDictamen N°:329/2026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 08 de Septiembre de 2.026,y de acuerdo al* ***ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES*** *realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES que conforme surge del citado expediente la Sra. Navarro Patricia Alejandra D.N.I.N° 16.724.871 suscribió la renovación del CANON DE USO respecto el inmueble identificado como macizo 147, Lote 1b, Sección T, en fecha 02/07/2026. En tal sentido, se vislumbra que desde el Área pertinente remiten expediente a efecto de instrumentar el decreto de adjudicación del lote en cuestión. En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07/10/2019, la Sra. Navarro dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada ordenanza. Asimismo se recomienda que deberá instruirse a la Dirección de Tierras Fiscales para que arbitre los medios a fin que la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin, realice el descuento de la suma abonada en concepto de canon de uso, conforme se estipula en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021 dada en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/21, el que literalmente dice: Dedúzcase del valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente. Los valores resultantes deberán ser actualizados utilizando los parámetros establecidos por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°523/2020 y/o la que en el futuro la reemplace.* ***QUE EN CONCLUSIÓN,*** *por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica, recomienda adjudicar en venta a la Sra. NAVARRO Patricia Alejandra DNI N° 16.724.871, el lote 1B, del Macizo 147, Sección T, actualmente Parcela 11 Macizo 147, con destino a vivienda permanente en trámite por expediente N° 084/14 del 13 de Enero de 2014- Iniciador: NAVARRO Patricia Alejandra- Extracto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin". Por otra parte, deberá instruirse a la Dirección de Rentas para que efectué el descuento de la suma abonada en concepto de canon de uso.*

Que*el preciototal de la tierra es de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Nueve Con 00/100 ($1.287.309,00).*

Que *se Agrega al expediente, nota interna Numero: NO-2026-00004669-MUNITOLHUIN-DR·SHE. De fecha 18 de Septiembre de 2026 recibida en esta Dirección donde la Dirección de Rentas informa que laSra. NAVARRO, Patricia Alejandra, abonó por el Macizo 147, Lote1B, un total de pesos Veintitrés Mil Quinientos Doce con 80/100 ($23.512,80) en concepto de Canon de Uso.*

Que *habiendo realizado la correspondiente deducción establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/2021, la Sra. NAVARRO, Patricia Alejandra D.N.I. N°: 16.724.871,deberá abonar la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 ($ 1.263.796,20) en concepto de recupero de tierra.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada y dejar sin efecto el Canon de Uso N°:597, de fecha 02 de Julio de 2.026.*

Que *por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.*

Que *el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, laLey Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial Nº 892/12el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627, la Ordenanza Municipal Nº 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.*
POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1º:*Adjudíquese en Venta a la Sra. NAVARRO, Patricia Alejandra, D.N.I. N°:16.724.871, ajustado a laOrdenanza Municipal Nº: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25,la Parcela: 11 del Macizo:147.Sección T,Nº de Partida 127683, Departamento Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de Cuatrocientos Noventa y Cinco con Cincuenta Metros Cuadrados (495,50M2).Según Plano TF- 3-18-26 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2º:*El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100(1.263.796,20)y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO(24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3º: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- ***a)*** *Alaconstrucciónde una Vivienda Permanentede acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- ***b)*** *Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***c)*** *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***d)*** *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- ***e)*** *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- ***f)*** *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4º*: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por elMunicipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5º: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

ARTICULO 6º*: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 ysus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25,se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

ARTICULO 7º: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8º: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario dePlanificación y Desarrollo Urbanodel Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 537 ***/26.***

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO: el Expediente N° 1359/26; la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas; el Decreto E.M.T. N° 061/2026 - Jurisdiccional de Compras y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 249/26 - Letra: S.P. y D.U.M.T., de fecha 08 de septiembre de 2026, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano promovió la apertura de las actuaciones vinculadas con la iniciativa privada denominada "PAVIMENTACIÓN BARRIO PROVINCIAS UNIDAS", presentada por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., cuya tramitación fue autorizada por el Intendente del Municipio de Tolhuin.

Que la iniciativa tiene por objeto consolidar y mejorar la infraestructura vial del Barrio Provincias Unidas mediante la pavimentación asfáltica de distintos tramos de las calles Constitución Nacional, Mitre, Seriot, Ramón Carrillo y Jauretche.

Que a fs. 82/85 la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, mediante Nota Interna N° 252/26 - Letra: S.P. y D.U.M.T., efectuó el análisis técnico de la memoria descriptiva, verificó los sectores de intervención, las soluciones constructivas, los aspectos ambientales, el análisis de precios y los antecedentes relativos a estudios de suelo, concluyendo que la propuesta cumplimenta criterios técnicos para el desarrollo del proyecto de iniciativa privada.

Que mediante Dictamen N° 332/26 - Letra: S.L. y T.M.T., la Secretaría Legal y Técnica no formuló objeciones a la prosecución del trámite, condicionando la declaración de interés público a la incorporación de los informes técnico definitivo y de factibilidad presupuestaria y financiera, y dejando establecido que la eventual ejecución de la obra deberá sustanciarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

Que, con posterioridad, la Secretaría de Economía y Hacienda emitió informe de factibilidad presupuestaria y financiera mediante Nota Interna N° 056/2026, considerando económicamente razonable y financieramente atendible el esquema proyectado, condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario para el ejercicio 2026 y a la adecuada previsión de los compromisos correspondientes al ejercicio siguiente.

Que en dicho marco se incorporó la Imputación Preventiva N° 2872 por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 32/100 ($1.231.298.529,32), correspondiente al ejercicio 2026, quedando la continuidad de las obligaciones futuras sujeta a la previsión de los créditos presupuestarios pertinentes.

Que la empresa proponente, en respuesta a la Nota Externa N° 54/26 - Letra: S.P. y D.U.M.T., manifestó su aceptación a la adecuación de la metodología de pago informada por el Municipio, incluyendo el anticipo financiero del treinta por ciento (30%) y la cancelación del saldo remanente conforme los avances de obra debidamente certificados y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, cumplidas las intervenciones técnicas y económico-financieras requeridas, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, mediante Nota Interna N° 261/26 - Letra: S.P. y D.U.M.T., remitió las actuaciones a efectos de proseguir con la Declaración de Interés Público de la iniciativa privada.

Que la Ley Nacional N° 13.064 establece en su artículo 4° que, antes de sacar una obra pública a licitación, deben encontrarse aprobados el proyecto y el presupuesto respectivo, acompañados del pliego de condiciones de ejecución y de las bases del llamado; y en su artículo 7° dispone que no podrá llamarse a licitación ni adjudicarse obra alguna sin la existencia del crédito legal correspondiente.

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley Nacional N° 13.064 consagra como principio que las obras públicas deben adjudicarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA, salvo los supuestos excepcionales expresamente previstos por la normativa.

Que, en concordancia con ello, atendiendo a la naturaleza de la prestación y al monto involucrado, el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto E.M.T. N° 061/2026 determina que el procedimiento de selección aplicable debe sustanciarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

Que la declaración de interés público constituye una decisión administrativa previa mediante la cual el Departamento Ejecutivo reconoce la conveniencia de continuar la tramitación de la iniciativa, sin que ello importe adjudicación de la obra, aprobación de una contratación directa, reconocimiento de preferencia, exclusividad o derecho subjetivo alguno a favor del proponente.

Que, en consecuencia, corresponde declarar de interés público la iniciativa privada denominada "PAVIMENTACIÓN BARRIO PROVINCIAS UNIDAS" y disponer la continuidad de las actuaciones tendientes a la preparación y sustanciación del procedimiento licitatorio correspondiente, con observancia de los recaudos técnicos, presupuestarios, financieros y jurídicos aplicables.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N^{0} 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N^{0} 892.

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO;

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO la iniciativa privada presentada por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., correspondiente a la obra denominada "PAVIMENTACIÓN BARRIO PROVINCIAS UNIDAS", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, y de las demás áreas competentes, adopte las medidas necesarias para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE que la declaración efectuada por el artículo 1° no importa adjudicación, contratación, reconocimiento de preferencia, exclusividad ni derecho subjetivo alguno a favor de CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., quedando la selección del contratista sujeta exclusivamente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y a la decisión administrativa que corresponda adoptar en dicho marco.

ARTÍCULO 4°: REFRENDA el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gomez

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE - COMUNÍQUESE a quien corresponda - PUBLÍQUESE - Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 538/2026

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, REGISTRADO BAJO EL N° 6290, celebrado entre el Municipio de Tolhuin representado por la Secretaria de Economía y Hacienda, C.P.N. Rivero Luciana Alejandra D.N.I. N° 34.339.835 y el Sr. VILLAROEL Mateo Agustín D.N.I. N° 44.236.845 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Servicios, referente a la modificación de la Segunda Cláusula del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 6081 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día Veintitrés (23) de Septiembre del 2026 bajo el N° 6290 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado la Secretaria de Economía y Hacienda, C.P.N. Rivero Luciana Alejandra D.N.I. N° 34.339.835 y el Sr. VILLAROEL Mateo Agustín D.N.I. N° 44.236.845. Que fue asentado el día Veintitrés (23) de Septiembre del 2026 bajo el N° 6290 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2º: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Economía y Hacienda C.P.N. RIVERO Luciana.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 539 **/26.-**

C.P.N Luciana Rivero
Sec. de Economia y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO: El CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srita. Contreras Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y el Sr. CHAMPONNAY Luis Alberto D.N.I. N° 29.652.357 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente Contrato de Locación de Servicio, para efectuar el servicio de medios portal web, para mensajes institucionales y todo aquellos en los que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Clausulas y fue asentado el día veintidós (22) de septiembre de 2026, bajo el N° 6289 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srita. Contreras Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y el Sr. CHAMPONNAY Luis Alberto D.N.I. N° 29.652.357, que fue asentado el día 22 de septiembre de 2026, bajo N° 6289 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2º: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración general y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 540 **/26.-**

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO: El CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srita. Contreras Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y la Sra. Ojeda Cárdenas Alejandra Patricia D.N.I. N° 18.843.950 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente Contrato de Locación de Servicio, para efectuar el servicio de medios portal web, para mensajes institucionales y todo aquellos en los que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Clausulas y fue asentado el día veintidós (22) de septiembre de 2026, bajo el N° 6288 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srita. Contreras Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y Sra. Ojeda Cárdenas Alejandra Patricia D.N.I. N° 18.843.950 y, que fue asentado el día 22 de septiembre de 2026, bajo N° 6288 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración general y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.°: 541 **/26.-**

Valeria Sandoval
Secretaria de Administracion
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 23 SEP. 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Ley Nº 236 "Orgánica de Municipalidades"; la Ley Provincial Nº 1300; la Ordenanza Municipal Nº 568; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial reconoce a los municipios el gobierno y administración de los intereses locales orientados al bien común, la administración de sus recursos económico-financieros y de sus bienes, así como la competencia para realizar obras públicas y prestar servicios públicos de naturaleza o interés municipal, por administración o a través de terceros, conforme lo establece su artículo 173, incisos 1, 4, 5 y 7;

Que, asimismo, el artículo 173, inciso 8, reconoce competencias municipales específicas respecto de la apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos y edificios públicos; el planeamiento y desarrollo urbano y rural, la vialidad, el diseño y la estética urbana; el uso de espacios verdes, calles y subsuelos; y la protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el paisaje, materias que conforman un ámbito sustancial de actuación municipal susceptible de ser atendido mediante obras y trabajos ejecutados por terceros;

Que el artículo 74 de la Constitución Provincial establece que las contrataciones de los municipios deben efectuarse de acuerdo con sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante procedimientos de selección y previa, amplia y documentada difusión, principio que debe regir las contrataciones que se promuevan en el marco del Programa creado por el presente;

Que la Ley Nº 236 establece en su artículo 100 que la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que la misma norma dispone en su artículo 122, que tanto los recursos como los gastos deberán hacerse constar y contabilizarse con sujeción a las normas generales de dicha Ley, a las ordenanzas y a las reglamentaciones correspondientes;

Que, específicamente en materia de obra pública, el artículo 126 de la Ley Territorial Nº 236 determina que la ejecución de las obras públicas municipales corresponde al Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 139 de la Ley Territorial Nº 236 prescribe que las Municipalidades, en todo lo referente a obras públicas y adquisiciones, deberán ajustarse a las disposiciones de dicha Ley, a las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante y, supletoriamente, a las normas vigentes en el ámbito territorial, conformando un sistema que exige que toda contratación derivada del Programa se sustancie mediante los procedimientos legalmente establecidos;

Que la Ley Provincial Nº 1300 incorporó como inciso e) del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 892 el derecho del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin a percibir el cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia;

Que la citada Ley Provincial Nº 1300 establece expresamente que los recursos resultantes deben integrar únicamente el presupuesto del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin y ser afectados específicamente a obras de infraestructura, maquinarias y obra pública en general, determinando de este modo una finalidad legal específica que debe ser observada en la ejecución presupuestaria de dichos fondos;

Que, por su parte, la Ordenanza Municipal Nº 568, promulgada mediante Decreto E.M.T. Nº 703/2021, estableció un régimen local vinculado a la creación del Banco de Mano de Obra Local y, mediante su artículo 14, autorizó expresamente al Ejecutivo Municipal a crear Programas especiales y específicos destinados a las empresas con domicilio legal en la localidad de Tolhuin que se encuentren inscriptas como proveedoras del Municipio de Tolhuin, para llevar a cabo obras públicas dentro del ejido urbano y rural de Tolhuin;

Que dicha autorización constituye el fundamento normativo específico para instrumentar, dentro de las competencias propias del Departamento Ejecutivo y con sujeción al régimen de contrataciones, una herramienta destinada a vincular las necesidades de obra, conservación, reparación y mejoramiento de la infraestructura municipal con la capacidad productiva instalada en la localidad;

Que la Ley Provincial Nº 1300 y la Ordenanza Municipal Nº 568 admiten una aplicación armónica dentro de sus respectivos ámbitos materiales, en tanto la primera determina la afectación específica de determinados recursos a obras de infraestructura, maquinarias y obra pública en general, mientras que la segunda habilita al Departamento Ejecutivo a crear programas especiales para que empresas locales inscriptas como proveedoras municipales puedan llevar adelante obras públicas dentro del ejido de Tolhuin;

Que, en ese marco, resulta conveniente crear el Programa Municipal ***"IMPULSO TRABAJO"***, concebido como una herramienta de gestión que permita canalizar, mediante empresas locales, la ejecución de obras y trabajos de reparación, conservación,

mantenimiento, acondicionamiento y mejoramiento de infraestructura y bienes de interés municipal;

Que el Programa podrá comprender, según las necesidades que determine el Departamento Ejecutivo, trabajos de pintura, reparación, conservación y mantenimiento; instalación, reparación y mantenimiento de cartelería; intervenciones sobre plazas, calles, veredas, paseos y espacios verdes; mantenimiento y acondicionamiento de edificios e instituciones municipales; trabajos sobre infraestructura urbana y rural; tareas de saneamiento, recuperación, conservación y mejoramiento ambiental; y demás trabajos que, por su naturaleza, puedan ser jurídicamente comprendidos como obra pública o infraestructura municipal;

Que la amplitud material del Programa deberá interpretarse en todos los casos dentro de las competencias municipales y sin alterar la naturaleza jurídica de cada contratación, correspondiendo determinar en cada actuación particular su objeto, alcance, encuadre jurídico, disponibilidad presupuestaria, factibilidad y técnica;

Que la implementación del Programa permitirá, conjuntamente con la satisfacción de necesidades públicas municipales, fortalecer la capacidad productiva existente en Tolhuin mediante la participación de empresas con domicilio legal en la localidad e inscriptas como proveedoras del Municipio;

Que la aplicación de recursos públicos a la ejecución local de obras y trabajos permite favorecer la circulación de recursos dentro de la comunidad, generando una dinámica económica en la cual la inversión municipal destinada al cumplimiento de finalidades públicas puede, simultáneamente, sostener la actividad de empresas locales, promover demanda de bienes y servicios vinculados con las obras ejecutadas y contribuir al mantenimiento y generación de oportunidades de trabajo en la localidad;

Que dicha dinámica favorece un circuito de economía local en el cual parte de los recursos destinados a satisfacer necesidades municipales permanece y recircula en el entramado económico de Tolhuin, fortaleciendo capacidades productivas y comerciales existentes y procurando ampliar el efecto económico de la inversión pública sobre la comunidad;

Que este objetivo de fortalecimiento de la economía local reviste carácter concurrente y complementario respecto de la finalidad pública principal de cada contratación y, particularmente cuando se utilicen fondos provenientes de la Ley Provincial Nº 1300, no constituye un destino presupuestario autónomo ni modifica la afectación específica dispuesta por dicha norma, sino que representa un efecto económico asociado a la

modalidad de ejecución local autorizada por el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Nº 568;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el **PROGRAMA MUNICIPAL *"IMPULSO TRABAJO"***, destinado a promover la ejecución de obras públicas municipales dentro del ejido urbano y rural de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el Programa ***"IMPULSO TRABAJO"***, tendrá por objeto constituir una herramienta de gestión para la ejecución de obras y trabajos destinados a la reparación, conservación, mantenimiento, acondicionamiento, recuperación y mejoramiento de infraestructura, bienes y espacios de competencia municipal ubicados dentro del ejido urbano y rural de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que podrán incorporarse al Programa, entre otras, obras y trabajos de pintura; reparación y mantenimiento; colocación, reparación y mantenimiento de cartelería; intervención, conservación y mejoramiento de plazas, calles, veredas, paseos y espacios verdes; reparación, mantenimiento y acondicionamiento de edificios e instituciones municipales; intervenciones sobre infraestructura urbana y rural; trabajos de saneamiento, recuperación, conservación y mejoramiento ambiental; y demás obras y trabajos que resulten comprendidos dentro de las competencias municipales y sean compatibles con el régimen jurídico y la fuente de financiamiento aplicables. Asimismo, la enumeración precedente tiene carácter meramente enunciativo.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE como finalidad del Programa, conjuntamente con la satisfacción eficiente de las necesidades públicas municipales, contribuir al fortalecimiento de la actividad económica y productiva de Tolhuin mediante la participación de empresas locales en la ejecución de obras públicas municipales, procurando favorecer la utilización de capacidades productivas existentes, la generación y sostenimiento de oportunidades de trabajo local y una mayor circulación de los recursos derivados de la inversión pública dentro de la economía de la localidad.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE que podrán participar de las contrataciones promovidas en el marco del Programa las empresas que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Nº 568, debiendo contar con domicilio legal en la localidad de Tolhuin y encontrarse inscriptas como proveedoras del Municipio de Tolhuin, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos que resulten exigibles conforme al régimen de contratación aplicable a cada caso.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNGASE que las distintas áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal podrán promover la utilización del Programa dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cuando identifiquen obras o trabajos susceptibles de ser ejecutados mediante el mismo.

La incorporación de cada obra o trabajo quedará sujeta, con carácter previo a la contratación, a la acreditación de su factibilidad técnica, económica y jurídica, a la existencia de crédito presupuestario suficiente y a las demás intervenciones y controles exigidos por la normativa respecto a contrataciones.

ARTÍCULO 7º: AUTORÍZASE la aplicación de recursos provenientes de la Ley Provincial Nº 1300 al financiamiento de las contrataciones que se ejecuten en el marco del Programa ***"IMPULSO TRABAJO"***.

En ningún supuesto la creación o aplicación del Programa podrá interpretarse como modificación, ampliación, sustitución o desafectación del destino específico establecido por la Ley Provincial Nº 1300.

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que la ejecución del Programa estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que resulten competentes en razón de la materia, las que actuarán coordinadamente de acuerdo con la naturaleza de cada obra o trabajo y dentro de las atribuciones que les correspondan.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que el Programa ***"IMPULSO TRABAJO"***, tendrá carácter permanente, quedando su ejecución en cada ejercicio sujeta a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10°: REFRENDA el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez.

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 542 /26

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) de la Resolución E.M.T. N° 163/10, de fecha 13 de Julio de 2010, a través del cual se le asignaban funciones en la Dirección de Obras y Servicios Públicos al agente municipal Marco Antonio DIAZ BARRIA, D.N.I. N° 25.774.981, Legajo N° 085, Categoría 19 P.O.M. y S.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) de la Resolución E.M.T N° 163/10, de fecha 13 de Julio de 2010, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T N° 543 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 SEP. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Marco Antonio DIAZ BARRIA, D.N.I. N° 25.774.981, Legajo N° 085, Categoría 19 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar funciones en el Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ASÍGNESE funciones en el Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Marco Antonio DIAZ BARRIA, D.N.I. N° 25.774.981, Legajo N° 085, Categoría 19 P.O.M. y S., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido **ARCHÍVESE. -**

DECRETO E.M.T N° 544 **/26.-**

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin